

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 76-

Cuaderno No. 1455

Año 1794.

No. de hojas útiles 21.

Autos seguidos por D. Rafael Vásquez contra D.
Pedro Rosel, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Letra V. Legajo # 43, cuaderno # 1036.

CA-JO 1

CAJ 130

Doc 2310

F

22 (e caratula)

Auto q sigue
Dr Rafael Varguena

Contra n 16

Dr Pedro Rosel

Por cantidad de pesos

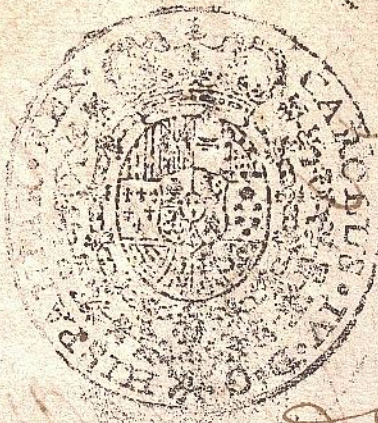
Sr Dnca

El Sr Marques de Sr Mig

El Sr
Andria de Andora C



Dr. Donato



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO,
Y NOVENTA Y CINCO,

Alquacil de Sumo N queri xeris, ad. Tex
nando José de Salbaterra. A. b. anced. de Lan
oerra Ciudad, aq. luego de, y entregue la Cantidad
de sinquenta pesos, por la multa enq. ha in
currido por la falta de estar bendiendo su Paná
raron de diez p. ocho, contra lo N.uelto, y determi
nado, y sobre que vele ha formado causa, y no
dandolo, y entregandolo será apremiado a ello
conforme a dho. Dado en loo. Poyes del Penú
en veinte, y uno de Febrero de mil setecientos
noventa y quatro años =

Nathias delatoru y tagle

100
Dado m. de l. 8.
Del Comisionario
J. de S. D. de S.

[Large decorative flourish]



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.



De Rafael Vanques como mas haya lugar
endá pameo ante V. y Digo que D. Pedro Rouel me
es deudor de la Cantidad de Ciento Diez y cinco pesos
de varios pagos de Belas que me compró para el
Abasto de una Casa Pulperia Esquina de Bodegoner
de que me tiene otorgado un Vacion Bales, lo que en la
actualidad, se me cobra en papelado, y necesito buscar
los por estar unidos, y mientras lo executo se va a la
justificacion de V. afin de que se me asegure la expre-
sada Cantidad del producto de la misma Casa Pulperia
que en el dia ha llegado a vender, mi deudor es D. Jose Jo-
se San Martin, quien no ha justificado el entero de impor-
te de la venta, y considerando junta mente que pueda en
el dia por venir mi deudor la Cantidad de la venta se ha
de veros la justificacion de V. mandando haciendo
justicia se notifique a D. Jose de San Martin que
tenga la mencionada cantidad en su poder, hasta tan-
to que solicite los Bales y los presente para un Recon-
cimiento: En esta atencion

R. D. pido y a un plio sucesiva mandando se notifique al
dicho D. Jose de San Martin, Comprador de
la Casa Pulperia en cuyo poder existe un pas-

ducto hasta el dia de oy Ntenga en su poder los
Ciento Diez y seis y entretanto solivito los reales
para que las reconosca baxo de juramento mi-
sioneros pido justicia costar de

Raphael Requero

Jure y declare D.^o Pedro Roxel si a esta parte la caridad q^e
se pusa, y confesando notifiqueme a D.^o Jose San Martin reting
en su poder del dinero perteneciente a aquel los ciento diez y seis pes.
que se renuncian, y se comete. Lima y Marzo 8 de 1781

J. Miguel

Proveyo, y firmo, el auto, antecedente, el Sr. Mar-
ques Don Miguel. Alcalde Ordinario desta Ciudad
y con jurisdiccion por su Magestad, con paxes de ex-
tra. D.^o Jose San Martin Acceptor de esta Ciudad, en el
dia de esta fecha

Andrés Darío

En Lima y Marzo diez de mil setecientos noventa
y quatro años: en cumplimiento de lo mandado de mi
juram.^{to} de D.^o Pedro Roxel q.^o lo hizo q.^o D.^o Don Nro. S.
y una señal de su segundia. baxo del qual o se
civ de diez veidas de lo q.^o supiere, y fuese preguntado,
y siendolo al tenor del Excmto de estas fops. y bales q.^o
se le han manifestado Dijo: que de diez luego lo cono-
ce q.^o ha visto con toda claridad, son cuyos de su letra, y
puno, juntamente con la media firma q.^o tienen a capi e en q.^o
dice, Roxel y p.^o tal la reconosca, y que es deudor de la
cant.^o de p.^o que de ellos se cobra, en este estado, y p.^o q.^o D.^o Don
Martin iba a cerrar su tienda q.^o fue donde se hizo esta dilig.
suplico D.^o Pedro Roxel q.^o p.^o q.^o se formalizaba esta, q.^o al a qua-
tro de esta tarde concurriese con el, y D.^o Raphael, y ordenaria a
D.^o Don Martin la entrega del dinero, pues estaba llamo a

chancelar le su crédito, y para que así con se ponga la pre-
sente en dicho día cuando sea de todo q. haver así pasado segun
y como queda puntualmente =

Atencio Lunigash

Recibo.

Y luego en el día notifiqué el Auto de la otra forma a d.
Tore San Martin y venga en un poder del día q. tiene presente
reciente a d. Pedro Lopez, la Cant. de veinte dias y sea
P. y firma de q. doy fee =

Jph. de M...
[Signature]

Lunigash
[Signature]

Bodegones 7

5

Bale de un palo de velas
de peso

Costo

15

Otro precio =

Bolden Proel

mes 8 794
2-4

4

7
Bodegones

Bate de un palo de
velas de peso

Rosely



Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.

Podopome
7-2

Partial view of handwriting on the adjacent page, including characters like 'e' and 'n'.

7 9
Bale de un palo
de velas de a tres
esquina de Bodeg
mes —————

Bodeg



Handwritten text on aged, stained paper, possibly a ledger or account book. The text is written in a cursive script and is largely illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. The page is divided into columns by vertical lines, and there are several horizontal lines across the page. The text appears to be organized into rows, possibly representing entries in a ledger. The paper is heavily stained with brown spots and has a rough, torn edge.

7 6

Bodegones =

Bate en un palo de
velas de peso, ———

Rosily

London
1700

1700

London
1700

7
Hale de un palo de
bela de peso:

La su

de

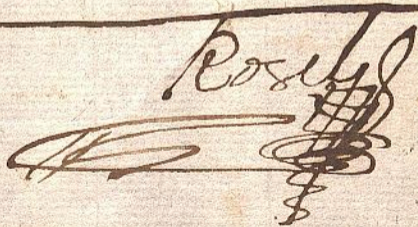
Bo de gones

7-4

V. 42

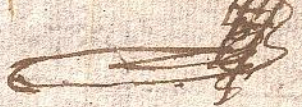
2 8
Bodegones y 27, de
Agosto = Bate de
un palo de selas de
pero

Rosell



2 . . . 9 belas
Bale de dos palos de abies
y uno de pino. para esta es que
na de bodegones

Rosch



59

Don Pedro
Rocel

De los años de 1580

Y en el mes de Mayo
de dicho año


~~Handwritten scribble~~

Handwritten signature
20/5

18
7
7
7
7
7
7
7
15
18
7
113
50
60
233

18
7
7
7
7
7
7
7
5
8
7
3

Bate de dos palos de ¹⁰velas de pe
no para esta esquina de bodogone

Rosely


San 2^o palos

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, written in brown ink on aged paper. The text is partially obscured by a large, dark, circular stain or smudge.

Handwritten text, possibly a signature or a specific entry, written in brown ink. It appears to be a name or a title, but the script is highly stylized and difficult to decipher.

Handwritten text in a cursive script, possibly a list or account, written in brown ink on aged paper. The text is partially obscured by a large, dark, circular stain or smudge.

Rosel 24
11

Handwritten text in a cursive script, possibly a signature or a specific entry, written in brown ink. It appears to be a name or a title, but the script is highly stylized and difficult to decipher.

Bodegones
Bale. de un palo
de velas de abies
oy 24 de set^{bre},

11

Rosel


1000
mes
6

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Bodezones y 30¹² de Ag²⁰

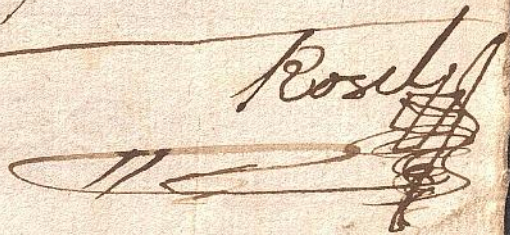
Bar de un palo de rivas de pe

Rosul



Bar de un palo de rivas de pe

2
Bodegones y 2 T¹³ de Agosto
Bale de tres palos de velas
de abies

Rosely


Bodegones

Bate de un palo
de velas de abies

noto precio = Posul



7
Bodegones ———

15

Bale de un palo de velas de
pero oy 22^o de octubre

Rosely


Prologon

19:7 4

Table de la page de ...



N. 34

dale de un palo de belar
de peso

La su

46

12
28

540
05

545

tafun

7

Bodega

118

7-11

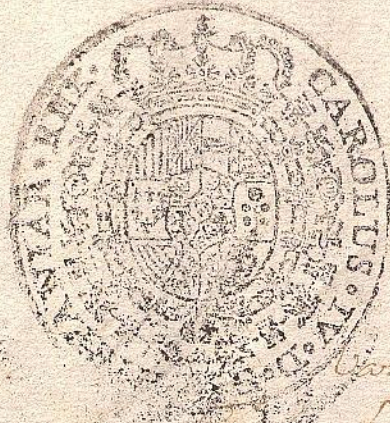
Cantidad de los ciento diez y seis pesos q.
confiesa de lo que, executandolo en virtud
de este auto, y requeriendo correspondo al
dicho mandado tenerse: Encuya otono
N.º Pedro sup. leuina mandan hacer como de
lo pedido q. asi es just.º Raphael de que

Yo Juan de Dios de la Cruz del P.º
nacimiento en el ando q. correspondo
la que se comete q. Tho. Cruz q. case
Vino y Manos de 1724

Proveyo el Sr. D.º Juan de los Rios del P.º
qual, q. los de la ciudad y la jurisdic. q. el P.º con dictamen del P.º
D.º Cayetano Velon Alcaide de la Plaza

Quando en la Plaza y Puerta del Alto hoy en el P.º
se no l. recien en noventa y quatro años en un
plimiento del mandado en el P.º q. en recede
Recibi. Juan de D.º de la Plaza q. lo hizo por
D.º N.º. C.º una señal de su señoría. D.º
del qual prometio de la verdad de lo que supiere
y fuese preguntado, y se le da al teniente del P.º de
D.º una y D.º q. se acompañan. Dijo: que los ca-
lices de los q. se le han manifestado los d.º con me-
da firma a rapie en q. de la Plaza. Yo reconoce q. su
por y de su parte y letra la misma q. acordada hacer
y los dos restantes tambien presentados q. D.º Rafael

En real



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y
VENTA Y CINCO.

Porque se hallan con la media firma en q. dice
los reconoce como pertenecientes a su cuenta q.
sea dador del modo q. administraba la Casa Pulperia
del q. declara. Y tanto liquidada la cuenta en mi
presencia con el mismo interesado D. Rafael resulto de
ella sea deudor liquido el q. declara la cant. de ciento
veinte y ocho p. pero haviendose de nuevo a puntado acre
hedor y deudor sea de otras partidas de diez suaron
de sebo q. el Declar. tenia tomado a su Acreedor al
precio de nueve p. puntal p. los q. le havia satisfo.
la cant. de doscientos veinte y cinco p. debiendo ser
esta la de ciento ochenta y nueve inclusive la tasa que
daron de la de los doscientos veinte y cinco, rebasado an
cuenta y quatro, lo q. abasado a la deuda principal de
los ciento veinte y ocho materia de este juicio, lo lo
quedo restado liquidam. el q. declara la cant. de seten
ta y quatro p. siendo lo dicho y declarado la verdad bafse
su juram. hecho, q. lielo se verifico, y lo firmo de q. doy
fees

Pedro Rosell

Ante mi
Francisco Luján

2.ª quentale.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

D^o Rafael Vargas en los autos recaudos
 que tengo principalados contra D^o Pedro Ansel
 y cantidad de pesos y odomas de d^o Pedro Diego
 que por el auto de f^obra se vio la justificación
 de D^o mandas de formalizarse la diligencia
 del reconocimiento en el modo que correspondia.
 En cuyo cumplimiento hallado el caso de
 que el deudor D^o Pedro haya reconocido el
 reconocimiento de los d^o prometidos, y bajo
 de juramento confiesa deberme liquidamente
 la cantidad de secontay quatro p, como asi
 parece de su declaracion. Y respecto de que
 confesara de su confesion y tambien consta
 de la diligencia de f^obra p^o p^o el Receptor
 y notificacion hecha a D^o D^o de D^o Martin
 para la recepcion del dineros unipoder, co
 mo perteneciente a D^o Pedro, parece que
 sin manifestar de suias, y gastos que se pue
 den ocasionar por una cantidad tan corta
 se vio la justificación de D^o man
 das se notifique a D^o D^o de D^o Martin
 que en el auto de la diligencia exora



Los setenta y quatro p. de la Comidad de Comi-
da en suplico, como perteneciente a D. Pe-
dro, dándole el Reguado como correspondiente
y executandolo en virtud del auto que se pro-
veyere q. d. vista del mandamiento en forma
y en esta atención

El pido y suplico de su real cédula del Reino
arrimado y diligencia de la mandada
hacer seguir y como debo pido que así
se juegue con lo que se ha

Raphael Vaquez
Rm

Notifiquese a D. Juan San Martin en
razone de esta parte los setenta y quatro p.
que se enuncian, a esp. del correspondiente Re-
guado con prebida citacion de D. Pedro Ro-
ble. Lima y Abril 23 de 1771
D. Miguel

Proveyo lo demas decretado y firmado el S. M. Maximo
de San Miguel Alcaide Ordinario de esta Ciudad
y su Jurisd. por su Mag. con parecer del D. Juan
Jose Tisoyen Aragon de esta Ciudad en el di-
cha fecha

En los Veinte y tres de
Abril de setenta y quatro
el escribano publico de esta
ciudad a D. Joseph de S. N. N.
en su persona y fe



Un quartillo.

20

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEPTESCIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

D^{no} Raphael Vasquez en los Autos que tengo principados contra D^{no} Pedro Nouel por cantidad de pecora y rodeman de ducido. Digo, que por el auto de A^o seixaria la Justificacion de V^o mandax se notificare a D^{no} Jose San Martin, en cuyo poder remando V^o tenex omnipedimento la cantidad de mi credito me entregare los setenta y quatro p^o q^o confiera mi ~~del~~ caso del correspondiente V^o quando. Cuya provision se le hizo vaxa en persona con testandos en el acto de ellas al presente. En^o estas y ano y por^o 26, pero que la entrega hade ser caso de Fran^o so en estos terminos.

CAV^o pido y suplico seixara de mandax se me entregue la V^o cantidad de setenta y quatro p^o Nap de la Franca que fuere de su admitais que en lo y por^o to ordax por sea justicia que pido costas &c.

Raphael Vasquez
[Signature]

Practiquese la diligencia decretada
bajo la corrección y fianza a que
estoyante de Salama. Lima
Abril 29 de 1794

S. Miguel

Excepcionalmente y firmo el Decreto con el Sr. Marqués de
S. Miguel Alcalde ord. de una ciudad y sus jurisdicciones
de sus competencias del D. D. José de Guzmán y
de una ciudad en el día de su fecha.

Andrés Barrantes

Anterior y en mi oficio en 30 de Abril de
1794: Sr. Manuel Guzmán otorgó la fianza
que se manda en el Auto de Amiba de
Guatemala de mi oficio de 1794 e me remiso

Andrés Barrantes

Un quartillo

21



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.



Raphael Vaquer, en los Autos que ten

go principados contra D^{no} Pedro Bonel p.^a Cantidad de setenta y quatro p. y lo demas de dicho Dico: Que tal justificacion de Vm. se hizo mandax que D^{no} Jose San Martin me enterase dha Cantidad xpo el correspondiente Viro, cuya providencia se hizo saber en veinte y tres de Abril de este año en cuyo auto se expuso dho S.^{ra} Martin al presente Encixano que estaba pronto averificar la cantidad xpo de Fianza, con cuyo motivo puxente Encixito ofreciendo la dha Fianza lo que en efecto se otorgo ante el presente Enc.^{no} en la sala de dho mes de Abril con personas de ovono, aun sin embargo de ser una Cantidad tan corta, y asiendole saber el dho Enc.^{no} en que se le mande dar la Fianza y que en su virtud se me enterase dha Cantidad se excusa dho S.^{ra} Martin a verificar lo mandado con unos motivos entaxados y dignos de desprecio solo con el fin de no entregax dha Cantidad que se le mande poner en sus posesen para el pago de ella. En esta atencion para evitar tantos Encixitos inutilen y costosos que me esta ocasionando.

Yo pido y suplico se sirva en atencion a tenax dade la Fianza y otras cortedades de la materia, mandada de dho D.^{no} Jose San Martin sin en el auto de la diligencia exiralo, se le otorga y puxa no p. como esta mandado y no haciendolo se le agremie para mandole puxenda lo que asi en justicia que p. de costas L.

Raphael Vaquer

Respecto a estas cosas se ha acordado la fianza
quiere mando: notifique al Sr.
Sr. Martin Cumplida con la entrega
entrega que esta presentada con apea
cibimiento se agrueme. Lima y mayo
8. de 1794

S. Miguel
[Signature]

Proveyo y firmo el Decreto anterior el Sr.
Alcalde de Sr. Miguel Alcalde ord. cerca
Ciudad y su jurisd. por sus comparecidos el Sr.
D. Don Gregorio Alvarez de esta Ciudad en el dia
de hoy.

[Signature]

En la Ciudad de los Reyes del Peru en el mes de
Mayo de mil setecientos noventa y quatro años. Lo el
civiano notario que hizo saber el auto de arriba al
Sr. D. Jose de S. Martin en persona hoy fec

[Signature]
[Signature]

22
Ayerme, y on en el día ^{mo} on 30 de Abril del 1794:
D.ⁿ Manuel Zubizarra Vecino de esta Ciudad otorgó
fienda p^a qualunq^a Reueltas a favor de D.ⁿ Rafael
Parguar p^a la cantidad de setenta y quatro p^a que
fueron confesados de parte de D.ⁿ Pedro Sorch, y se le
han mandado pagar p^a el Sr. Alcalde ord.ⁿ segun
y D.ⁿ Miguel por los Autos proveydos p^a el Sr. D.ⁿ D.
Solo corresponde fienda en la causa q^e principio dho
D.ⁿ Rafael contra D.ⁿ Pedro en la que p^a Auto de ocho
de Mayo de este año, remanido remon impedido
D.ⁿ Jose S.ⁿ Manera, como comprador de la casa Lulpa
q^e le vendio D.ⁿ Pedro en la cantidad de ciento diez y
seis p^a, la q^e se vino a reducir a los setenta y quatro p^a
segun la Declaracion de dho Sorch, y cuenta li
quidada p^a parte con dho D.ⁿ Rafael, como todo

Consta de los libros originales que quedan en el oficio
de Car^{do}, segun asi parece demas libros de que me
Remito.

Andrés Barrantes